JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, 04 MAY 2022

L.S.P., Rad. **2019-00753**

Téngase por subsanada la demanda, en consecuencia, el Juzgado,

Resuelve

1. Admitir la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurado por MARISOL ORDOÑEZ COLORADO en contra de PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ.

2. Imprimir el trámite contemplado en el artículo 523 y siguiente del C. G. del P.

3. Notificar a la parte demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss., del C.G. del P., y hágasele saber que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes. Adviértase, que para dicho propósito también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

4. Emplazar a los acreedores de la sociedad patrimonial, cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108, *ib*. Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Decr. 806/20, art. 10º).

Notifíquese,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ